

COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ORDENANZA N° 505/2019

CAYASTÁ, 20 de Agosto de 2019.-

VISTO:

La Ley Orgánica de Comunas N° 2439 que reconoce las atribuciones de esta institución en materia de Bienestar de la Comunidad y Salud Pública de todos los habitantes.

La ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97; y que el resguardo de la Salud de la población y el cuidado del Ambiente es una responsabilidad indelegable de la comunidad cercana y de los profesionales habilitados a tal efecto.

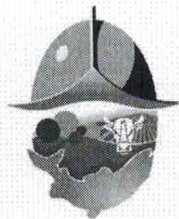
CONSIDERANDO:

Que es necesaria la regulación en cuanto a la adopción al uso de productos fitosanitarios.

Que la provincia cuenta con una marco legal al respecto de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.273 sus reglamentarias y modificatorias.

Que es objetivo de dicha ley la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada.

Que Cayastá es una localidad agropecuaria, que cuenta con una gran extensión de producción agrícola.



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



Que además dado el crecimiento demográfico de los últimos años, la población urbana comienza a extenderse hacia la zona oeste donde se encuentran los campos de producción hortícola.

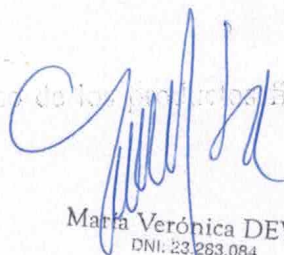
Que es necesario la regulación del uso de los productos fitosanitarios a fin de resguardar la salud de la población local.-

POR TODO ELLO, LA COMISION COMUNAL DE CAYASTÁ, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley provincial de productos fitosanitarios nro. 11.273.


ARTÍCULO 2º: Autorícese a la Presidente Comunal Sra. María Verónica Devia, a suscribir los convenios necesarios para dar cumplimiento a dicha ley.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente

COMUNA DE CAYASTÁ



Edgardo M. BERLI
DNI: 28.049.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ



Nelda E. PADRO
DNI: 16.400.212
Tesorera
COMUNA DE CAYASTÁ